



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

Bogotá D.C., 25 de julio de 2018

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Ciudad

Asunto: Certificación cumplimiento obligaciones Título 3, Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015, a junio 30 de 2018

Cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 de Decreto 1069 de 2015, que señala: "**Verificación.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación..", así como de la Circular Externa No. 04 del 09 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en mi calidad de Asesor con funciones de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC certifico que se ha verificado con fundamento en la consulta de los reportes de los procesos judiciales en lo que la Entidad es parte durante el periodo comprendido entre el 01 de enero a 30 de junio de 2018 y en la revisión de documentos internos que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, evidenciando lo siguiente:

1. Procesos Judiciales a Cargo de la DNBC

Según comunicación del día 16 de julio de 2018, remitida al área de Control Interno por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Director General de la Dirección Nacional de Bomberos, los procesos judiciales del periodo comprendido entre 01 de enero al 30 de junio de 2018, en los cuales la DNBC ha sido requerida como parte, son:



Nombre Entidad: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia		Nivel de Litigiosidad : Bajo		
Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo Analizado		Desde 1 enero 2018 Hasta junio 30 2018		
Tipo de Acción	Despacho Judicial	Causa General de la Demanda	Frecuencia	Valor
Nulidad Simple	Sección Segunda del Consejo de Estado - Sala contencioso administrativa	Nulidad de los artículos 4 (numeral 10), 9 (parágrafos 1 y 2), 10 (numerales 2 y 5 y parágrafo 1), 12,14,15,16,17,18 de la Resolución 661 de 2014	1	N/A
Reparación Directa	Juzgado 2 Administrativo de Pasto	Reparación accidente de trabajo	1	\$354.189.747
Reparación de los Perjuicios causados a un Grupo (Acción de Grupo)	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera	Muerte por Indevida o Insuficiente Adopción de Medidas de Protección y Seguridad	1	\$10.714.603

Verificados los valores de los procesos judiciales activos a cargo de la entidad se encontró que por el módulo de "reporte predefinido de los procesos judiciales" el valor indexado de la reparación directa es \$ 360.666.908, sin embargo por el módulo de "procesos judiciales activos" es de \$ 354,189,747, por lo cual se realizara el requerimiento a la ANDJE para aclarar esta inconsistencia en los valores, revisados.



De igual forma, consultado el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se evidencio que la Entidad tiene tres (3) procesos judiciales activos o en curso, así:

Procesos Judiciales Activos por abogado

Búsqueda de información del Proceso Judicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos judiciales activos, asignados por abogado, así como el valor total de los procesos y el sentido del fallo por instancia. Para visualizar el detalle de los procesos judiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallo(s) del Tribunal según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	
				Fallo(s) del Tribunal según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	Fallo(s) del Tribunal según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2	11.035.364.381	2	0D - 0F	0D - 0F
RINCON SALCEDO JAVIER GUSTAVO	1	0	1	0D - 0F	0D - 0F
Total Entidad	3	11.035.364.381	3	0D - 0F	0D - 0F

Detalle

Los procesos judiciales se discriminan de la siguiente forma:

1.1 Acción de Reparación Directa

Respecto a esta acción el e-KOGUI registra la siguiente información:

LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2018-02-02	52001333300220170019500	1103313	59827889 BURBANO ROSERO FANNY DEL CARMEN - 1083752862 BURBANO ROSERO ALEXANDRA - 1085250644 LOPEZ MOSQUERA VICTOR EDGAR - 1083753176 BURBANO ROSERO JHON JAIRO	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - 9006396309 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Reparacion Directa	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE PASTO	CONTESTACION DE LA DEMANDA
------------------------------	------------	-------------------------	---------	--	--	-------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Sobre la demanda de reparación directa, anteriormente descrita, se contestó por la DNBC la demanda el día 18 de enero de 2018, se corrió traslado a la parte demandante y se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Pasto.

Handwritten signature



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

1.2 Acción de Grupo

Respecto a esta acción el e-KOGUI registra la siguiente información:

Último Abogado	Última actuación procesal	Código único del proceso	ID eKOGUI	Demandante(s)	Demandado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación
LOPEZ BARRERA CARLOS ARMANDO	2018-07-04	25000234100020150081703	1150720	11111 TONCEL GUTIERREZ RAMON SEGUNDO - 22222 PABON ZANABRIA HELIBERTO ANTONIO - 33333 TERRAZA PEREZ DAVI - 44444 QUINTERO BAQUERO SANDRA PATRICIA - 55555 MOLANO GAMEZ SILFREDO ENRIQUE	MINISTERIO DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Reparacion de los perjuicios causados a un grupo (Accion de Grupo)	DESPACHO SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	CONTESTACION DE LA DEMANDA

Sobre la acción de grupo se realizó el día 23 de febrero de 2018 la contestación de la demanda, y se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Oral).

1.3 Acción de Nulidad

En relación a esta acción, el eKOGUI registra la siguiente información:

de Procesos Judiciales Activos

Búsqueda de Procesos JUDICIAL

Último Abogado	Última actuación procesal	Código único del proceso	ID eKOGUI	Demandante(s)	Demandado(s)	Acción o medio de control	Despacho Actual	Última actuación
RINCON SALCEDO JAVIER GUSTAVO	2017-05-02	11001032500020150036400	1032762	13570393 SOTO URIBE SERGIO GIOVANNY	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	ADMINISTRATIVA - Nulidad Simple	DESPACHO DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO DE BOGOTA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Sobre la demanda de nulidad, anteriormente descrita, se profirió auto de admisión y se radicó la contestación el día 22 de junio de 2017 y se encuentra pendiente de pronunciamiento de la Sección Segunda Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado.



En este proceso judicial, no se evidenció la incorporación sobre la calificación del riesgo y la provisión contable, teniendo en cuenta que la Entidad actúa como demandada:

ACCION	CALIDAD EN QUE ACTUA LA ENTIDAD	NOMBRE DEL ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD	VALOR DE PROVISION CONTABLE EN CASO DE PERDIDA	CALIFICACION FORTALEZA DE LA DEFENSA	CALIFICACION FORTALEZA PROBATORIA	CALIFICACION RIESGO PROCESAL	CALIFICACION NIVEL JURISPRUDENCIA
Nulidad Simple	DEMANDADO	RINCON SALCEDO JAVIER GUSTAVO					

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, numerales 4º y 5º, que señala:

“Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (negrilla fuera de texto)

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”. (negrilla fuera de texto)

Al respecto el instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “ekogui” perfil de apoderado, en el punto “6. EL APODERADO Y SUS FUNCIONES FRENTE AL SISTEMA”, numeral 6.4, ha precisado frente a la calificación del riesgo:

“a. Todos los procesos judiciales deberán contar con una calificación del riesgo. En los meses de junio y diciembre de cada año, los apoderados deberán calificar el riesgo de sus procesos judiciales. En caso de no haber variado el nivel de riesgo, deberán reiterar la calificación anterior. (negrilla fuera de texto)

b. Será obligatorio realizar nuevamente dicha calificación cada vez que se profiera una sentencia dentro de los procesos judiciales, ya que en dicho hito del trámite procesal habrá una mayor certeza sobre las resultas del proceso”.

De acuerdo a los siguientes niveles (alto, medio alto, medio bajo o bajo) se deberán calificar los siguientes riesgos:

i) Riesgo de fortaleza en la defensa.

CR



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

- ii) Riesgo fortaleza probatoria de la defensa.
- iii) Riesgos procesales.
- iv) Riesgo del nivel de jurisprudencia.

Por otra parte, en relación a la provisión contable, el instructivo en el numeral 6.5 señaló:

“b. Todos los procesos judiciales deberán contar con una provisión contable. En los meses de junio y diciembre de cada año, los apoderados deberán calificar el riesgo de sus procesos judiciales e igualmente ajustar el valor de la provisión contable si el riesgo ha cambiado.” (negrilla fuera de texto).

Sin embargo, cuando un proceso judicial no está llamado a ser provisionado, como en el caso de la nulidad simple el abogado debe registrar dentro del campo de provisión contable del aplicativo la cifra “0”, y con ello el sistema no generará alarma alguna por información incompleta en dicho campo según lineamiento impartido por la ANDJE.

2. Acciones Constitucionales de la DNBC

Las acciones de orden constitucional que se han impetrado en contra de la DNBC, mediante las cuales se pretenda la efectiva protección de derechos fundamentales, son

No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
1	20183320013592	23/04/2018	Javier Ernesto Niño (Procurador Provincial de Chaparral)	Municipio de San Antonio Tolima y Otros	Notificación admisión de tutela, se corre traslado para dar respuesta.	Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral, Tolima.	20182050035141	26/04/2018



No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
2	20183320014802	30/04/2018	Alay Bran Rodríguez	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Rica	Notifican fallo de tutela, resuelven declarar su improcedencia.	Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, Cauca.	20182050035321	02/05/2018
3	20183320015502	04/05/2018	Jhonatan Mauricio López y otros	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Doncello	Vinculan por pasivo a la DNBC con el fin de ejercer el derecho de defensa.	Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, Caquetá.	20182050035871	07/05/2018
4	20183320016022	09/05/2018	Javier Ernesto Niño (Procurador Provincial de Chaparral)	Municipio de San Antonio Tolima y Otros	Notifican fallo de tutela, resuelven declarar su improcedencia.	Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral, Tolima.	N/A	N/A
5	20183320013402	10/05/2018	Jhonatan Mauricio López y otros	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Doncello	Notifican fallo de tutela, resuelven tutelar los derechos invocados y ordenan al CBV de El Doncello a notificar en forma personal la Resolución No 18247-001-18 del 14 de abril de 2018.	Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, Caquetá.	N/A	N/A

CM



Bombas de Bomberos
COLOMBIA

No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
6	20183320013402	23/04/2018	Antonio José Victoria	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal	Notificación admisión de tutela.	Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, Valle del Cauca.	20182050035091	25/04/2018
7	20183320015682	07/05/2018	Antonio José Victoria	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal	Notifican fallo de tutela, resuelven declarar su improcedencia.	Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, Valle del Cauca.	N/A	N/A
8	20183320003992	16/02/2018	Wilson de Jesús Hoyos Ortega	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja	Notificación admisión de tutela.	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja.	20182050030141	22/02/2018
9	20183320007262	12/06/2018	Lina Patricia Henao Gómez	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	Notificación admisión de tutela.	Juzgado Segundo Penal de Manizales	20182050031661 y 20182050031651	13/03/2018
10	20183320008202	20/03/2018	Lina Patricia Henao Gómez	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	Notifican fallo de tutela, tutelan.	Juzgado Segundo Penal de Manizales	20182050032011	20/03/2018
11	20183320011262	09/04/2018	Wilson de Jesús Hoyos Ortega	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja	Notificación Sentencia de Segunda Instancia	Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Familia de Bucaramanga	N/A	N/A



No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
12	20183320020822	12/06/2018	Pedro Nel Gutiérrez Ojeda	Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá	Notificación en la que se concede impugnación.	Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil de Bogotá	20182050039791	14/06/2018
13	20183320003182	12/02/2018	Alcaldía Municipal de El Dovio	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Contestación Auto No. 071 del 05 de febrero de 2018	Juzgado Promiscuo Municipal El Dovio	20182050029611	13/02/2018
14	20183320020592	08/06/2018	Gustavo Adolfo Paba Navarro	Secretaría de Gobierno Departamento Norte de Santander	Contestación Acción de Tutela No. 2018-00431	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad	20182050039751	08/06/2018
15	20183320011632	12/04/2018	Pascual Mejía Prado y otros	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Bugalagrande Valle	Contestación Acción de Tutela No. 2018-0110-00.	Juzgado Promiscuo Municipal Bugalagrande - Valle del Cauca	20182050033611	12/04/2018
16	20183320016842	16/05/2018	Pascual Mejía Prado y otros	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Bugalagrande Valle	Auto que notifica admisión de la impugnación	Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá - Valle del Cauca	N/A	N/A
17	20283320020932	13/06/2018	Pascual Mejía Prado y otros	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Bugalagrande Valle	Notifica fallo de tutela, resuelve confirmar la sentencia de primera instancia negando el amparo	Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá - Valle del Cauca	N/A	N/A



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
18	20183320002232	22/01/2018	Wilson Hoyos	Juzgado Segundo Penal Municipal	Notifica fallo de tutela, resuelve amparar el Derecho Fundamental de Petición	juzgado Segundo Penal Municipal al Barranca bermeja	20182050028221	22/01/2018
19	20183320000702	18/01/2018	Wilson Hoyos	Juzgado Segundo Penal Municipal	Auto que notifica admisión de la Tutela	juzgado Segundo Penal Municipal al Barranca bermeja	20182050028191	22/01/2018
20	20183320021392	15/06/2018	Alay Brand Rodríguez	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Rica	Notificación fallo de impugnación interpuesta, resuelve modificar el numeral segundo de la sentencia No 36 del 23 de abril de 2018 proferida por el juzgado promiscuo municipal de Villa Rica y la confirma en lo demás.	Juzgado Promiscuo de Familia Puerto Tejada - Cauca	N/A	N/A
21	20183320023092	27/06/2018	Pedro Nel Gutiérrez Ojeda	Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá	Notifica fallo de tutela, resuelve confirmar la sentencia de primera instancia negando el amparo	Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil de Bogotá	N/A	N/A
22	20183320024172	09/07/2018	Luis Alexander Diaz	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja	Pronunciamiento de vinculación al proceso por medio de auto No. 3840 del 6	Juzgado Segundo Civil del Circuito de		

No.	Radicado de entrada	Fecha de radicación	Tutelante	Accionado	Asunto	Autoridad judicial	Radicado de salida	Fecha de salida
					de julio de 2018	Barranca bermeja		

De acuerdo con el cuadro expuesto anteriormente, se evidenció respecto a la tutela, con Radicación No. 20183320007262, cuyo accionado es la DNBC, que no se tiene registro de la decisión del Despacho Judicial, siendo necesario por parte de los responsables conocer de los fallos de tutela de la Entidad ya sea como accionada o vinculada, con la finalidad de interponer los recursos en los términos de ley, verificar con la decisión judicial que se terminó la acción interpuesta o que no hay incidentes de desacato que cursen contra la Entidad.

Es de precisar que en el anterior informe, en el que se evaluó el II semestre de 2017, se recomendó que es necesario efectuar por parte de los encargados, el seguimiento a las tutelas, en lo correspondiente a su respuesta y a las decisiones de los Despachos judiciales, con la finalidad de realizar la contestación dentro de los términos establecidos y verificar con el fallo que se terminen las acciones a interponer, no obstante no se implementaron acciones de mejora al respecto.

3. Pagos de Sentencias y Conciliaciones

No se han realizado pagos por parte de la Entidad por concepto de sentencias o conciliaciones

4. Conciliaciones Extrajudiciales

Durante el primer semestre de 2018, conforme a la información suministrada, la Dirección fue citada a audiencia de conciliación extrajudicial el 02 de marzo de 2018 en la Procuraduría Judicial No. 92 de la ciudad de Santa Marta, correspondiente al reconocimiento y cancelación de perjuicios materiales y morales por el deceso del bombero voluntario Augusto Cesar Medina Fernández, en donde previamente el Comité de Conciliación se reunió en forma extraordinaria tomando la decisión unánime de no conciliar.

CR



Bomberos comprometidos por COLOMBIA

De igual forma, consultado el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se evidencio que la Entidad tiene una (1) conciliación extrajudicial activa que es la siguiente:

Procesos y Casos a cargo		Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales		3	11,085,364,381	1
Conciliaciones Extrajudiciales		1	461,578,708	2
Total Entidad		4	11,546,943,089	3

ID KOGUI	Nombre de la entidad	Calidad de la entidad	Identificación - Nombre contrapartes	Motivo de la solicitud	Última Situación	Valor indexado entidad	Valor indexado del caso	Estado del caso	Resultado de la Audiencia
2 1165303	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	CONVOCADO	12555448 MEDINA ARIAS AUGUSTO RAFAEL	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION - NO CONCILIAR	461.578.708	461.578.708	Activo	

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la conciliación fue fallida, sin embargo es necesario actualizarla ingresando su terminación en el eKOGUI ya que continúa activa en el sistema, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “ekogui” perfil de apoderado en el punto c del numeral 5, como se muestra a saber:

- c. Para diligenciar el campo “**Actuación Procesal**” es importante tener en cuenta que en el Sistema existen dos clases de terminaciones de conciliación extrajudicial: **NORMAL** y **ANORMAL**, como se muestra a continuación:

Terminación	Etapas	Situaciones procesales
Normal	Audiencia de Conciliación	- Conciliación Extrajudicial Fallida
	Aprobación judicial	- Auto que aprueba el acuerdo conciliatorio - Auto que confirma la no aprobación de la conciliación

Así mismo, se verificó que en el módulo del sistema relacionado con el “Histórico de la Conciliación Extrajudicial y Expediente Digital” no se adjuntaron los siguientes documentos: “Presentación de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial”; “Decisión



del Comité de Conciliación – No Conciliar” y “Audiencia de Conciliación como se muestra a saber:

Historio de la Conciliación Extrajudicial y Expediente Digital Convenciones ?

▼ **Etapas y Actuaciones Extrajudiciales**

Código	Fecha de Actualización	Fecha de la Actuación	Actuación Extrajudicial	Diligencia	Responsable
Etapa 1: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL					
	2018-03-01	2018-02-28	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	PROCURADURIA 92 JUDICIAL ELECTORAL DEL SANTO ESPÍRITO	
	2018-06-26	2018-03-02	DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION - NO CONCILIAR	PROCURADURIA 92 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL SANTO ESPÍRITO	
Etapa 2: AUDIENCIA DE CONCILIACION					
	2018-07-19	2018-03-02	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 92 JUDICIAL ELECTORAL DEL SANTO ESPÍRITO	
Etapa 3: APROBACION JUDICIAL					

No se encontraron actuaciones

Por otra parte, se evidenció que no se incorporó ficha de la conciliación extrajudicial en el Sistema, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Resumen Conciliación Extrajudicial PDF

- ID de e-KOGUI: 1165303
- Jurisdicción - Acción o Medio de Control que se pretende: ADMINISTRATIVA - Reparación de los perjuicios causados a un grupo (Acción de Grupo)
- Convocantes: 12555448 MEDINA ARIAS AUGUSTO RAFAEL
- Convocados: DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - 9006396309 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
- Causa de la solicitud: MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

Fichas y/o procesos relacionados a esta conciliación extrajudicial



Esta conciliación no tiene fichas de comité o procesos judiciales relacionados

Jurisprudencia y Doctrina



A través de esta herramienta usted puede consultar análisis jurisprudenciales de interés

¡Herramienta en Construcción!

Se deben realizar las actualizaciones correspondientes, teniendo en cuenta que es necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, numeral 1º, que determinó:

“ *..Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

By



1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo...”

5. Procesos Arbitrales

De acuerdo con la información suministrada, a la fecha no existen procesos arbitrales a cargo de la Entidad.

6. Verificación de las Disposiciones Establecidas en la Circular Externa No. 4 del 09 de julio de 2018

En cuanto a los indicadores establecidos para evaluar por parte de la Oficina Control Interno, se evidenció lo siguiente:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación)	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema? Se verificó que los apoderados judiciales de la Entidad, la Asesora de Control Interno y la Secretaria técnica del Comité de Conciliación se encuentran activos en el Sistema.	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema? En el periodo evaluado no se retiraron usuarios del sistema	N/A
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	100%



La administradora del sistema realizó capacitación al nuevo usuario Dr. Cristian Urrego Camargo.	
3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
los procesos activos se encuentran radicados en el sistema	
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	N/A
No se presentaron procesos arbitrales en el periodo evaluado	
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	100%
La DNBC asistió a la audiencia de conciliación extrajudicial el 02 de marzo de 2018 en la Procuraduría Judicial No. 92 de la ciudad de Santa Marta, la cual fue radicada en el sistema cuya decisión por parte del Comité de Conciliación fue la de no presentar formula conciliatoria.	
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	N/A
No se terminaron procesos judiciales ni arbitrales durante el periodo evaluado.	
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%

Handwritten signature



Emberos, correspondiente por COLOMBIA

Se tiene registrado el resultado de la conciliación extrajudicial.

Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.

80%

De los tres (3) procesos judiciales activos en contra de la Entidad solo tienen provisión contable dos, la acción de nulidad simple no tiene registrada cifra sobre la provisión.

Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.

N/A

No se presentaron procesos arbitrales en el periodo evaluado

Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.

0%

Se evidenció que en el sistema, no se registró la ficha técnica de la conciliación extrajudicial del caso correspondiente al reconocimiento y cancelación de perjuicios materiales y morales por el deceso del bombero voluntario Augusto Cesar Medina Fernández.

7. Verificación de las Funciones del Administrador del Sistema y del Apoderado

En cuanto a las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema y Apoderado, se evidenció lo siguiente:

7.1 Funciones del Administrador del Sistema



Las funciones del administrador son las siguientes:

Funciones	Observaciones
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad.	La administradora del sistema sirvió de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. (soporte telefónico constante con ANDJE).
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	La administradora del sistema realizó llamadas a la ANDJE con el fin de solucionar dudas correspondientes al ingreso y actualización de información.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	No se presentaron piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).
4. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Los usuarios activos del sistema se encuentran capacitados y la administradora del sistema realizó capacitación al nuevo usuario Dr. Cristian Urrego Camargo.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.	La administradora del sistema validó y verificó que todos los apoderados de la entidad fueran usuarios del sistema y llenó todos los campos con los datos respectivos.
6. Asignar y reasignar , cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e	Se realizó la asignación del Dr. Cristhian Urrego Camargo como apoderado de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial No.92 de la ciudad de Santa Marta.

37



*Procedimientos
 COI/DMB/...*

Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica. Se realizó asignación al Dr. Carlos López como apoderado de la Acción de Grupo, allegada a la DNBC.

7.2 Funciones del Apoderado

Funciones	Observaciones
<p>1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Activas: Los procesos judiciales en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales de la entidad, se encuentran radicados en el Sistema. • Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas: No se han proferido fallos de los procesos judiciales activos en el periodo evaluado. La conciliación extrajudicial que se llevó a cabo el día 02 de marzo de 2018 en la Procuraduría Judicial No. 92 de la ciudad de Santa Marta no tiene registrada, en el sistema esta actuación que le dio por terminada. • Información básica completa: De los procesos 3 judiciales, solo 2 tienen la información básica completa, la acción de nulidad simple no tiene registrada la calificación del riesgo ni la provisión contable; las conciliaciones extrajudiciales tienen sus datos básicos completos registrados en el sistema. • Actualización procesal: Los procesos judiciales a cargo de la entidad tienen registradas sus actuaciones en el Sistema. La conciliación extrajudicial tiene registrada su actuación en el sistema
<p>2. Validar la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los</p>	<p>Los procesos judiciales y la conciliación extrajudicial a cargo de la Entidad, fueron registrados en el sistema, en donde se han cumplido las etapas de cada uno de ellos.</p>



<p>15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p>	
<p>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p>	<p>Se evidenció que en el sistema, no se registró la ficha técnica de la conciliación extrajudicial del caso correspondiente al reconocimiento y cancelación de perjuicios materiales y morales por el deceso del bombero voluntario Augusto Cesar Medina Fernández.</p>
<p>4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>De los tres (3) procesos judiciales activos en contra de la Entidad solo 2 tienen calificación del riesgo, acción de nulidad simple no tiene registrada dicha calificación.</p>
<p>5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>De los tres (3) procesos judiciales activos en contra de la Entidad solo tienen provisión contable 2, acción de nulidad simple no tiene registrada cifra sobre la provisión.</p>

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
<p><i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015"</i></p>					X
<p><i>"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir"</i></p>				X	

By

con los objetivos propuestos por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo"

--	--	--	--	--	--

8. Conclusiones

- Adecuado cumplimiento de las obligaciones de la administradora del Sistema.
- Respecto a la ejecución de las obligaciones de los apoderados se presentan debilidades frente al registro de la calificación del riesgo, la provisión contable y la actualización de la conciliación extrajudicial a cargo de la entidad, sin embargo es de anotar que se ha presentado una mejora en el desarrollo de las disposiciones establecidas por la ANDJE.
- Las etapas de los procesos judiciales se encuentran actualizadas.
- Los apoderados y la administradora del sistema cuentan con la capacitación correspondiente; su usuario y clave de acceso al sistema.
- En relación a las tutelas, estas acciones son respondidas por la Entidad dentro de los términos legales, se registran en una base de datos, donde se indica su estado, no obstante se reitera que es necesario efectuar seguimiento a la totalidad de dichas respuestas, en donde la Entidad es accionada o vinculada, para conocer los fallos de las mismas e interponer los recursos en los términos de ley, verificar con la decisión judicial que se terminó la acción interpuesta o que no hay incidentes de desacato que cursen contra la Entidad, teniendo en cuenta que fue una recomendación que se realizó en el anterior informe de evaluación del II semestre de 2017 y no se implementaron acciones de mejora al respecto.
- No se incorporó en la acción de nulidad simple la calificación del riesgo y la provisión contable, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, numerales 4º y 5º.

- Frente a la Conciliación extrajudicial, no se incorporo el estado de “terminado” ya que se declaró fallida, así mismo no se adjuntaron los documentos de las etapas y actuaciones extrajudiciales y no se registró la ficha de la conciliación extrajudicial en el Sistema

9. Recomendaciones

- Establecer la calificación del riesgo para la acción de nulidad simple conforme a la obligación determinada en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 y teniendo en cuenta la metodología que determinó la ANDJE para dicha calificación.
- En virtud de la obligación contemplada en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, numeral 5, respecto a la provisión contable, debido a que en el proceso de nulidad simple no se debe registrar la provisión de conformidad a los lineamientos de la ANDJE, se recomienda incorporar dentro del campo del aplicativo de las provisiones la cifra “0”, y con ello el sistema no generará alarma alguna por información incompleta en dicho campo.
- Debido a que se llevó a cabo la audiencia el día 02 de marzo de 2018 en la Procuraduría Judicial No. 92 de la ciudad de Santa Marta, conforme a la información suministrada, incorporar el estado de “terminado” en la conciliación extrajudicial, la cual figura como activa en el sistema, así mismo adjuntar los documentos de las etapas y actuaciones extrajudiciales e incorporar la ficha de la conciliación extrajudicial en el Sistema.
- Frente a las tutelas a cargo de la Entidad, es necesario implementar acciones de mejora para efectuar por parte de los encargados, el seguimiento a la totalidad de sus respuestas, en donde la Entidad es accionada o vinculada para conocer las decisiones de los Despachos judiciales y así interponer los recursos en los términos de ley, verificar con el fallo que se terminó la acción interpuesta o que no hay incidentes de desacato que cursen contra la Entidad.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

Bomberos comprometidos por COLOMBIA

- Realizar requerimiento a la ANDJE, sobre la inconsistencia presentada en los valores indexados del proceso de reparación directa, en el módulo de "reporte predefinido de los procesos judiciales" y el módulo de "procesos judiciales activos".

Cordialmente,

MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO
Asesor con funciones de Control Interno